

Segundo.—Significar que a la presente Modificación le resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 8/1990, de 25 de julio, sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo, quedando en consecuencia sujeta al cumplimiento de los deberes urbanísticos en el alcance determinado en la misma, en virtud de lo dispuesto en las Disposiciones Transitorias Primera 2 y Séptima, en relación con la Disposición Adicional Primera.

Tercero.—Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y artículo 151 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo Recurso de Reposición, previo al Contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 20 de mayo de 1991.—El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

18816 *ORDEN de 20 de mayo de 1991, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Cobeña, promovida por el Ayuntamiento de Cobeña.*

En sesión celebrada el día 17 de mayo de 1991 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

Primero.—Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Cobeña, consistente en el cambio de clasificación de Suelo No Urbanizable a Suelo Apto para Urbanizar, creándose un Sector del Suelo Industrial en la Carretera M-1420, entre el Casco Urbano del municipio, el Polígono Industrial «Camponuevo» y el Camino de Ajalvir, promovida por el Ayuntamiento de la localidad citada, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Segundo.—Significar que a la presente Modificación le resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 8/1990, de 25 de julio, sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo, quedando en consecuencia sujeta al cumplimiento de los deberes urbanísticos en el alcance determinado en la misma, en virtud de lo dispuesto en las Disposiciones Transitorias Primera 2 y Séptima, en relación con la Disposición Adicional Primera. Tres.

Tercero.—Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y artículo 151 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo Recurso de Reposición, previo al Contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 20 de mayo de 1991.—El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

18817 *ORDEN de 20 de mayo de 1991, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la Modificación Puntual IV del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid en la avenida Ciudad de Barcelona, 164, promovida por la Gerencia Municipal de Urbanismo.*

En sesión celebrada el día 17 de mayo de 1991 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

Primero.—Aprobar definitivamente la Modificación Puntual IV del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, en el ámbito del Cuartel Daoiz y Velarde, sito en la Ciudad de Barcelona, número 164, consistente en la descatalogación de dos edificios que formaban

parte del citado Cuartel, promovida por la Gerencia Municipal de Urbanismo, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Segundo.—Significar que a la presente Modificación le resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 8/1990, de 25 de julio, sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo, quedando en consecuencia sujeta al cumplimiento de los deberes urbanísticos en el alcance determinado en la misma, en virtud de lo dispuesto en las Disposiciones Transitorias Primera 2 y Séptima, en relación con la Disposición Adicional Primera.

Tercero.—Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y artículo 151 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo Recurso de Reposición, previo al Contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 20 de mayo de 1991.—El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

18818 *ORDEN de 20 de mayo de 1991, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la rectificación de errores materiales de las Normas Subsidiarias de Fuente el Saz de Jarama, promovida por esta Consejería.*

En sesión celebrada el día 17 de mayo de 1991 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

Rectificar los errores materiales detectados en las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Fuente el Saz de Jarama, aprobadas definitivamente por el Consejo de Gobierno el 3 de marzo de 1988 en lo relativo a la ordenación de los terrenos situados en las calles de Almendralejos, Félix Rodríguez de la Fuente y la Carretera C-100, debiendo recogerse las siguientes determinaciones:

Se califica como viario el suelo destinado a calle interior pública.
Se califica como espacio libre con derecho a vuelo las zonas de paso al parque desde las calles Almendralejos, Félix Rodríguez de la Fuente y la Carretera C-100.

Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y artículo 151 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo Recurso de Reposición, previo al Contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 20 de mayo de 1991.—El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

18819 *ORDEN de 20 de mayo de 1991, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hacen públicas las Normas Subsidiarias de Buitrago de Lozoya y el Catálogo de Bienes a Proteger, promovidos por esta Consejería.*

En sesión celebrada el día 17 de mayo de 1991 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

Primero.—Aprobar definitivamente la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Buitrago de Lozoya y el Catálogo de Bienes a Proteger de las mismas, redactadas por la Consejería de Política Territorial.

Segundo.—Significar que a las presentes Normas Subsidiarias les resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 8/1990, de 25 de julio, so-